



San José de Cúcuta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER CAROLINA IBARRA RUIZ
jenny1850@hotmail.com
DEMANDADO: CARLOS DAVID ARAQUE GRANADOS
carlos.araque@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 118 00 - (17.163).

Vencido en silencio el traslado de las excepciones presentadas por el demandado se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se dispone a señalar el día tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1.- Parte demandante:

1.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

- 1.- Acta de la Audiencia de Conciliación de mutuo acuerdo, de fecha 24 de junio 2020.
- 2.- Registros civiles de nacimiento de las menores Ana Katalina, Sara Lucia y María Isabel Araque Ibarra.
- 3.- Relación de deuda.
- 4.- Copia de los extractos bancarios de Bancolombia, donde el señor Carlos David Araque Granados consigna cuota alimentaria.
- 5.- Copia de los recibos de matrículas y mensualidades estudiantiles de las menores.
- 6.- Copia de facturas de útiles escolares de las menores.
- 7.- Copia de las facturas del tratamiento odontológico de la menor Ana Katalina Araque Ibarra.
- 8.- Copia del PDF de envió de correos del demandado a mi representada, certificando ser el propietario del correo electrónico carlos.araque@gmail.com
- 9.- Certificación del colegio Roosevelt de la menor AK ARAQUE IBARRA aportada en la contestación de las excepciones.

2.- Parte demandada:

2.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

- 1.- Citación a audiencia de conciliación en alimentos, custodia y visitas
- 2.- Acta audiencia de conciliación – 24 de junio de 2020
- 3.- Correo electrónico que informa mudanza definitiva a Cúcuta
- 4.- Solicitud y citación a audiencia de conciliación para revisión de alimentos, custodia y visitas
- 5.- Acta instalación de audiencia de conciliación – 17 de septiembre de 2020
- 6.- Carta de despido y constancia laboral del trabajador CARLOS DAVID ARAQUE GRANADOS, expedidas por FAST COLOMBIA S.A.S. – VIVA AIR
- 7.- Constancia dada por la Comisaría Cuarta de Familia de Rionegro - JENNIFER CAROLINA IBARRA RUIZ manifestó no asistir a la audiencia de conciliación
- 8.- Captura de pantalla – conversación de WhatsApp – 17 de octubre de 2020

9. Acta audiencia sin conciliación por inasistencia – 20 de octubre de 2020
10. Constancia de no comparecencia de la citada a conciliación

Se le exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y la declarante para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones o contestación propuesta por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ